MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 149-2023-MDP/A

Paimas, 22 de setiembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTO:

La Solicitud S/N de fecha, de fecha 29 de agosto del 2023, emitido por el Señor Agusberto Mondragon Alva; El Informe Nº 044-2023-MDP-ST/SC-AQF-P de fecha 12 de setiembre de 2023 emitido por el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana y Serenazgo; Informe Nº 451-2023/MDP-DSP-MYVY, de fecha 13 de setiembre de 2023, emitido por la División de Servicios Públicos y de Gestión Ambiental; el Informe Legal N° 101-2023-EECJ-ALE/MDP, de fecha 15 de setiembre de 2023, emitido por el Asesor Legal Externo, **RECONOCIMIENTO DE AGENTE MUNICIPAL DEL CASERÍO LA FLORIDA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de reforma constitucional sobre descentralización, reconocen a la Municipalidades provinciales y distritales la calidad de Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo 31° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28480, concordante con el artículo 111º de la Ley Orgánica de Municipalidades, - Ley 27972, "es derecho y deber de los vecinos participar en el Gobierno Municipal de su Jurisdicción. La ley norma y promueve mecanismos directos e indirectos de su participación";

Que, estando a lo que establece el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, en el Articulo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que: Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral (...);

Que, en el inciso 9 del Artículo 9º de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la creación de las agencias municipales, en ese sentido si se tiene en cuenta que los gobiernos locales tienen la facultad para crear las agencias municipales, consecuentemente tienen la facultad para poder designar a los agentes municipales los mismos que representaran al alcalde de la municipalidad correspondiente en sus respectivas agencias municipales;

Que, en el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, en el Artículo 6º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es órgano ejecutivo del Gobierno Local; y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, en el Artículo 43º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20º de la citada norma, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha, con registro de Mesa de Partes Nº 3143, de fecha 29 de agosto del 2023, emitido por el Señor Agusberto Mondragon Alva, solicita el reconocimiento como Agente Municipal al Señor Oscar Yimi Castillo Rondoy, identificado con DNI Nº 75759924, representante del Caserío de la Florida del Distrito de Paimas, Provincia Ayabaca;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 149-2023-MDP/A

Que, mediante Informe N° 044-2023-MDP-ST/SC-AQF-P de fecha 12 de setiembre de 2023 emitido por el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, informa que "(...) habiéndose derivado la solicitud con fecha 29 de agosto de 2023 donde se solicita el reconocimiento de su agente municipal nombrando por el pueblo, en asamblea de rondas campesinas y corresponde a:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CASERIO	FECHA DE NOMBRAMIENTO
1	OSCAR YIMI CASTILLO RONDOY	75759924	LA FLORIDA	13 AGOSTO 2023"

Que, mediante Informe Nº 451-2023/MDP-DSP-MYVY, de fecha 13 de setiembre de 2023, emitido por la División de Servicios Públicos y de Gestión Ambiental, solicita el reconocimiento del agente municipal del Caserío La Florida al Sr. Oscar Yimi Castillo Rondoy, con DNI N° 75759924;

Que, mediante el Informe N°101-2023-EECJ-ALE/MDP, de fecha 15 de setiembre de 2023, emitido por el Asesor Legal Externo, es de la OPINION: a) Declarar procedente lo solicitado por el Sr. Agusberto Mondragón Alva, sobre reconocimiento como Agente Municipal del Caserío La Florida, al Señor Oscar Yimi Castillo Rondoy, b) Emitir resolución de alcaldía de reconocimiento;

Los agentes municipales son una figura del derecho consuetudinario y representan una suerte de enlace entre las demandas de los vecinos y la municipalidad. Generalmente en las municipalidades rurales, los centros poblados, caseríos y asentamientos humanos, eligen sus agentes municipales que son reconocidos mediante resolución de alcaldía por la municipalidad. En otros lugares los agentes municipales son designados por el alcalde, quien identifica a un vecino a vecina con cualidades para representar a la población y canalizar sus demandas ante la municipalidad. Esto nos lleva a señalar que en aquellos lugares donde la tradición consiste en que la propia población elige sus agentes municipales, la municipalidad debe respetar esa elección y limitarse a otorgarle reconocimiento, pero en otros lugares donde no exista tal tradición, se puede designar o promover su elección bajo ciertos requisitos establecidos en una ordenanza.

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. Nº 004- 2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo preceptuado en el inciso 6) del artículo 20° de la Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – DECLARAR PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO a don Oscar Yimi Castillo Rondoy, identificado con DNI N° 75759924, como AGENTE MUNICIPAL del Caserío La Florida, del Distrito de Paimas, Provincia Ayabaca, por el período de dos (2) años contados a partir de la fecha de su reconocimiento.

ARTÍCULO 2°. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, División de Servicios Públicos y de Gestión Ambiental y demás Unidades orgánicas Competentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. –. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme el artículo 18° de la Ley General del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444; asimismo, disponer de su publicación en el portal web de la institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS
ALCALDÍA
Lic. Rudy Gilbert Palacios Pariatén
ALCALDE